



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : ALEJANDRO ANTONIO VARGAS
Demandado : MILLER TOVAR MEJIA
Radicación : 2020- 00660-00

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede de retiro de la demanda, el que resulta procedente, al no encontrarse notificada la parte demandada, conforme lo señala el artículo 92 del C.G.P.

Consecuente con lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR el retiro de la demanda, conforme se motivó.

SEGUNDO.- ORDENAR el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**